## Reclamación 1/2019

ACUERDO AR 12/2019, de 25 de febrero del Consejo de Transparencia de Navarra, por el que se resuelve la reclamación formulada para la entrega de los presupuestos del año 2018 del Concejo de Ororbia.

## Antecedentes de hecho.

- 1. El 7 de enero de 2019 se recibió en el Consejo de Transparencia de Navarra un escrito firmado por don XXXXXX, en el que se formulaba una reclamación ante la falta de respuesta, por parte del Concejo de Ororbia, a una solicitud presentada el 4 de diciembre de 2018, para que por este se le entregasen los presupuestos del Concejo correspondientes a 2018.
- 2. El 11 de enero de 2019 la Secretaria del Consejo de Transparencia de Navarra dio traslado de la reclamación al Concejo de Ororbia, al mismo tiempo que solicitaba que, en el plazo máximo de diez días hábiles, se le remitiera el expediente administrativo y el informe de observaciones y alegaciones que se estimase oportuno, a los efectos de resolverse la reclamación presentada.
- **3.** El 25 de enero de 2018 se recibió en el Consejo de la Transparencia de Navarra por correo electrónico la documentación e información solicitada al Concejo.

El Concejo de Ororbia, en su informe, remite el expediente de los presupuestos del concejo del ejercicio de 2018 y señala que la razón de que no se atendiera la solicitud en tiempo fue que la persona encargada de la oficina no vio la entrada en la sede electrónica, por lo que no se tenía noticia de la solicitud hasta recibir la reclamación.

**4.** El 28 de enero de 2019 la Secretaria del Consejo de Transparencia de Navarra solicitó al Concejo de Ororbia que aclarara si se había remitido o no la información al solicitante y que, en caso afirmativo, se remitiera copia del envío y recepción de la información. El Concejo de Ororbia aclaró el 4 de febrero de 2019

este extremo, indicando y acreditando que, efectivamente, había remitido la información al solicitante (los referidos presupuestos concejiles de 2018).

5. El 4 de febrero de 2019 el reclamante confirma por correo electrónico a la Secretaría del Consejo de Transparencia de Navarra que ha recibido la información solicitada.

## Fundamentos de derecho.

**Primero.** De la documentación obrante en el expediente queda acreditado que, finalmente, el Concejo de Ororbia ha atendido la solicitud formulada por el reclamante el 4 de diciembre de 2018 para que se le entreguen los presupuestos del Concejo correspondientes al ejercicio de 2018 y ha entregado estos.

**Segundo.** De este modo, con ocasión de la tramitación de la reclamación se ha facilitado a la persona reclamante la información solicitada, lo que supone la satisfacción extemporánea de la solicitud de información de la que trae causa la reclamación, con la consiguiente pérdida de objeto de la misma, ya que desaparecen los motivos de discrepancia jurídica que la justificaban.

En estas circunstancias, procede declarar la finalización del procedimiento generado por la reclamación, sin necesidad de efectuar ningún pronunciamiento sobre el alcance del derecho de acceso a la información ejercido.

En su virtud, siendo ponente Francisco Javier Enériz Olaechea, el Consejo de Transparencia de Navarra, previa deliberación, y por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,

## **ACUERDA**:

- **1º.** Declarar la finalización del procedimiento de reclamación iniciado por don XXXXXX, al haberle entregado el Concejo de Ororbia los presupuestos correspondientes a 2018 que solicitó mediante escrito de 4 de diciembre de 2018.
  - 2º. Notificar este acuerdo al Concejo de Ororbia y a don XXXXXX.

**3º.** Señalar que, contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**4º.** Publicar este acuerdo en el espacio web del Consejo de Transparencia de Navarra, previa notificación a las partes y disociación de los datos de carácter personal que figuran en el mismo, para su general conocimiento.

El Presidente del Consejo de Transparencia de Navarra Nafarroako Gardentasunaren Kontseiluako Lehendakaria

(Consta firma en original)

Juan Luis Beltrán Aguirre